

C. JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa, a sus habitantes hace saber, que el H. Ayuntamiento de esta municipalidad, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Concordia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45, fracción IV; 110, 111, 123, fracción I, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 15, párrafo primero; 27, fracción I y IV; 37 y 52. Fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo bien aprobar la Iniciativa de Decreto por el que se reforman disposiciones del Reglamento de Mercados para el Municipio de Concordia, Sinaloa; para el cumplimiento de los fines antes expuestos se expide el presente

DECRETO No. 2

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.

Artículo único. - Se reforma el artículo 21, derogándose el contenido de las fracciones I y IV; se recorre la redacción de las fracciones restantes de manera ascendente para quedar enumeradas de la I a la VI; se suprimen los números de las fracciones VII y VIII, de dicho artículo del Reglamento de Mercados para el Municipio de Concordia, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día viernes 10 de Julio de 2015, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 21.

- I.- Fotocopia del recibo expedido, por la Tesorería Municipal, que acredite el pago de derechos correspondientes al período de la licencia por concluir.
- II.- Carta de no deudo expedida por la Tesorería Municipal.
- III.- El período de renovación de licencias será a partir del siguiente día hábil de concluida la recepción de documentos, hasta 30 días después de los mismos.
- IV.- Copia de identificación oficial.
- V.- Una fotografía.
- VI.- Toda entrega de documentos fuera del período de recepción de los mismos, será considerado extemporáneo.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Nov. 6

RNO. 10222057

JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ
Presidente Municipal

LUIS VIZCARRA SALAZAR
Secretario del H. Ayuntamiento

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa; a los veintisiete días del mes de
septiembre del año dos mil diecisiete.

JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ
Presidente Municipal

LUIS VIZCARRA SALAZAR
Secretario del H. Ayuntamiento



Gobierno del Municipio
**Presidencia
Municipal**